



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución de Alcaldía N° 208-2022-MDA/A.

Ananea, 10 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTOS:

- i) Informe N° 0091-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- ii) Informe N° 251-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- iii) Informe N° 074-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- iv) Informe N° 0102-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- v) Informe N° 261-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- vi) Opinión Legal N° 0138-2022-MDA/OAJ-RPCB, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- vii) Acuerdo de Concejo N° 038-2022-MDA/CM, de fecha 10 de agosto del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56°, numeral 1), de dicha ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, acorde a lo citado en el artículo 59° de la misma norma, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, siendo que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA ha definido a los actos de administración como aquellos a través de los cuales es Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, los gobiernos regionales, que han asumido las competencias y a las demás entidades públicas ordenar el uso y el aprovechamiento de los bienes estatales. Y en concordancia con la norma citada el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, según cita en el sub numeral 2 del numeral 3.4. del artículo 3° respecto a los actos de administración que: “Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación de uso, cesión de uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio”;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 del TUO de la Ley N° 29151 las entidades pueden constituir arrendamiento u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentre bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, en atención a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en referencia al arrendamiento de predios estatales se debe tener a consideración que:

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- a) La modalidad de arrendamiento se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa.
- b) No se debe desnaturalizar u obstaculizar el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación de servicio público.
- c) El plazo máximo contractual no puede exceder los 06 años.
- d) El arrendamiento por convocatoria pública se efectúa de oficio por la entidad propietaria del predio.

Que, los artículos 92° y 93° del acotado Reglamento refiere que a convocatoria se publicará por única vez, en el diario Oficial el Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad, establecerá las condiciones y características de la invitación a arrendamiento;

Que, mediante Informe N° 0091-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, remite las tasaciones de los terminales de Ananea y la Rinconada, para la inclusión de precios bases para la primera convocatoria de arrendamiento de locales counters - stand comerciales a efectos de que se proceda el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 251-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), solicita la revisión de las bases de la subasta pública y remite las tasaciones de los terminales terrestres de Ananea y la Rinconada;

Que, mediante Informe N° 074-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que respecto a la aprobación de las bases para la subasta, para el análisis de la procedencia de lo solicitado se requiere: a) Corrección de las bases conforme se indica en el considerando; b) se agregue la garantía respectiva en el numeral 12 de la adjudicación y del contrato; c) se proponga las fechas del cronograma de las etapas para la subasta; debido que estas deben ser aprobadas junto a las bases;

Que, mediante Informe N° 0102-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, presenta las correcciones y solicita la revisión por el área correspondiente de las bases de subasta pública N° 001-2022/MDA, versión 2;

Que, mediante Informe N° 261-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), remite el informe presentado por la Unidad de Transporte Vial y Terminales a efecto de que este pueda ser revisado;

Que, mediante Opinión Legal N° 0138-2022-MDA/OAJ-RPCB, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que estando a los fundamentos que anteceden, Opina que corresponde **APROBAR** las BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N° 001-2022/MDA, Primera convocatoria para el arrendamiento de locales (counters - stand comerciales) de los terminales terrestres de Ananea y la Rinconada, su cronograma y sus dos anexos.

Que, el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 09 de agosto del 2022, luego de haber debatido y deliberado los Informes vistos en los antecedentes y el debido sustento técnico y legal. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** las BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N° 001-2022/MDA, Primera convocatoria para el arrendamiento de locales (counters - stands comerciales) de los terminales terrestres de Ananea y la Rinconada, su cronograma y sus dos anexos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases de la Subasta Pública N° 001-2022/MDA, primera convocatoria para el arrendamiento de locales (Counters - Stand Comerciales) de los terminales terrestres de Ananea y la Rinconada, su cronograma y sus dos anexos, las mismas que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea, realice la implementación para el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc. - Alcaldía
- Gerencia Municipal
- SGDE
- UTVT
- UTI
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Leonardo Huanca Mamani  
D.N. 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madeleine Z. Apaza Checca  
SECRETARIA GENERAL

Pág. 2 | 2

